PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-HOSPITAL BELEN - LAMBAYEQUE

Nomenclatura: AS-Homologacion-SM-7-2023-GRL-HBL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE MONITORES DE FUNCIONES VITALES EN EL (LA) EESS HOSPITAL PROVINCIAL DOCENTE BELEN

LAMBAYEQUE DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE C.U.I. N.º

2547828

Ruc/código : 20602703003 Fecha de envío : 10/11/2023

Nombre o Razón social : ADVANCED MEDICAL INC E.I.R.L. Hora de envío : 11:40:21

Consulta: Nro. 1
Consulta/Observación:

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR

En función a la actividad económica que realiza el postor, esto es, como productor y/o distribuidor mayorista y/o fabricante y/o almacén y/o distribuidora; ya que, al comercializar los productos en convocatoria, estos deben ser trasladados al almacén del citado proveedor hacia la Entidad, razón por la cual, deberá contar con la autorización municipal correspondiente de almacén.

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 5,000,000 (cinco millones con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

SUSTENTO: Debemos aclarar que todas las empresas no facturan el valor referencial solicitado entendiendo que como máximo solicitado en el proceso de selección son 20 facturas adjuntas el cual no en todo proceso de licitaciones se adquieren muchas cantidades de equipos, de tal forma solicitamos al comité evaluar y el monto de experiencia solicitado sea Una (01) vez el valor referencial correspondiente.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 148

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección luego de analizar la consulta formulada por el participante aclara lo siguiente:

El monto facturado equivalente solicitado como experiencia del postor en la especialidad, se encuentra dentro del rango permitido, por lo tanto no se está vulnerando ninguna normativa relacionada a la contratación con el estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Esta consulta no modifica las bases

Nomenclatura: AS-Homologacion-SM-7-2023-GRL-HBL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MONITORES DE FUNCIONES VITALES EN EL (LA) EESS HOSPITAL PROVINCIAL DOCENTE BELEN

LAMBAYEQUE DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE C.U.I. N.º

2547828

Ruc/código : 20602703003 Fecha de envío : 10/11/2023

Nombre o Razón social : ADVANCED MEDICAL INC E.I.R.L. Hora de envío : 11:40:21

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Considerando que los bienes a contratar son equipos médicos de uso directo con el paciente, por ello aplica que las empresas cuenten con autorización Sanitarias y BPA. De conformidad con la Opinión Nº 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado. Por ello solicitamos al comité especial incluir en el numeral 3.2 requisitos de calificación A CAPACIDAD LEGAL HABILITACIÓN el siguiente documento:

- Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento CBPA, vigente a la fecha de presentación de propuestas, expedido por la DIGEMID a nombre del postor. Para el caso de postores que contraten el servicio de almacenamiento con un tercero, deberá éste presentar el CBPA vigente del almacén que contrata, acompañado de la documentación que acredite el vínculo contractual entre ambas partes.

Acreditación:

- Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento CBPA a nombre del postor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3,2 Literal: A Página: 148

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 17 del D.S. Nº 014-2011-SA y su Primera disposición Complementaria Transitoria.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección no acoge la observación formulada por el participante, debido:

A que las especificaciones técnicas provienen de una ficha homologada aprobada y de uso obligatorio para las entidades públicas, razón por la cual no es posible realizar modificaciones a las mismas.

Esto se fundamento con la base legal: numeral 7.6 de la directiva n° 006-2020-perú compras que establecen los "Procesos de Homologación de Requerimientos", debe cumplir lo solicitado en las fichas de homologación, así como lo menciona el literal b) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

En conclusión no pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-Homologacion-SM-7-2023-GRL-HBL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MONITORES DE FUNCIONES VITALES EN EL (LA) EESS HOSPITAL PROVINCIAL DOCENTE BELEN

LAMBAYEQUE DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE C.U.I. N.º

2547828

Ruc/código : 20602703003 Fecha de envío : 10/11/2023

Nombre o Razón social : ADVANCED MEDICAL INC E.I.R.L. Hora de envío : 11:40:21

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Solicitamos el comité especial que los ítems sean independientes y no en paquete como se ha convocado; con la finalidad de poder ampliar la pluralidad de postores. Lo que permitiría cumplir con lo establecido en la norma como lo indica el Art. 1 de la Ley de Contrataciones del Estado "... de tal manera que esta se efectúe en FORMA OPORTUNA Y BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD, que permita el cumplimiento de los fines público y tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos...", así como el cumplimiento del principio de libertado de concurrencia (Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado), que señala ¿¿ las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realice, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. SE ENCUENTRA PROHIBIDAS LA ADOPCION DE PRACTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE ONCURRENCIA DE PROVEEDORES".

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TUO Ley No. 30225, Art. 1 y Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección no acoge la observación formulada por el participante, debido:

En la indagación de mercado realizada se ha identificado que potenciales proveedores pueden atender la totalidad del requerimiento.

La contratación conjunta es más eficiente que efectuar contrataciones separadas, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Y en concordancia con los principios de la ley de contrataciones del estado F) EFICACIA Y EFICIENCIA, el cual menciona la ejecución debe orientarse al cumplimientos fines, metas y objetivos de la entidad y garantizando de manera efectiva y oportuna la satisfacción de los fines públicos para que tengan repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-Homologacion-SM-7-2023-GRL-HBL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MONITORES DE FUNCIONES VITALES EN EL (LA) EESS HOSPITAL PROVINCIAL DOCENTE BELEN

LAMBAYEQUE DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE C.U.I. N.º

2547828

Ruc/código : 20602703003 Fecha de envío : 10/11/2023

Nombre o Razón social : ADVANCED MEDICAL INC E.I.R.L. Hora de envío : 11:40:21

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

En el caso de postores en condición de micro y pequeña empresa, por favor de indicar cual es el monto a acreditar como experiencia, ya que en las bases no se especifica. Se solicita al comité la aclaración de este punto.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 148

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección luego de analizar la consulta formulada por el participante, aclara lo siguiente:

Por tratarse de un proceso que supera la cuantía, no se aplica la condición de micro y pequeña empresa según Art. 49, 49.6 LCDE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Esta consulta no modifica las bases

Nomenclatura: AS-Homologacion-SM-7-2023-GRL-HBL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MONITORES DE FUNCIONES VITALES EN EL (LA) EESS HOSPITAL PROVINCIAL DOCENTE BELEN

LAMBAYEQUE DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE C.U.I. N.º

2547828

Ruc/código :20160340534Fecha de envío :10/11/2023Nombre o Razón social :MASTER MEDIC S.A.Hora de envío :12:21:27

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

Ficha de Homologación

5. Requerimiento de energía

5.1 Voltaje ¿ 220 V AC (nominal)

5.2 Frecuencia de funcionamiento ¿ 60 Hz.

EL CÓDIGO NACIONAL DE ELECTRICIDAD NO MENCIONA TOLERANCIA PARA LA FRECUENCIA, POR LO QUE SOLICITAMOS QUE SE ACLARE QUE LA FRECUENCIA NOMINAL ES EXACTO DE 60 HZ, Y SEA INTEGRADO EN LAS BASES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1 Página: 83

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 Principios que rigen las contrataciones Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección luego de analizar la consulta formulada por el participante, aclara lo siguiente:

Las especificaciones técnicas provienen de una ficha homologada aprobada y de uso obligatorio para las entidades públicas, razón por la cual no es posible realizar modificaciones a las mismas.

Esto se fundamento con la base legal: numeral 7.6 de la directiva n° 006-2020-perú compras que establecen los "Procesos de Homologación de Requerimientos", debe cumplir lo solicitado en las fichas de homologación, así como lo menciona el literal b) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

En conclusión no pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Esta consulta no modifica las bases

Nomenclatura: AS-Homologacion-SM-7-2023-GRL-HBL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MONITORES DE FUNCIONES VITALES EN EL (LA) EESS HOSPITAL PROVINCIAL DOCENTE BELEN

LAMBAYEQUE DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE C.U.I. N.º

2547828

Ruc/código :20160340534Fecha de envío :10/11/2023Nombre o Razón social :MASTER MEDIC S.A.Hora de envío :12:21:27

Consulta: Nro. 6 Consulta/Observación: CUBSO 4218190400391398

2.2.1 Condiciones generales

El año de fabricacion del (los) equipo(s) deberan ser de doce (12) meses o menor, anterior a la fecha de presentacion de la(s) propuesta(s).

Según la LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

ARTICULO. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

g) Vigencia Tecnológica. Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

Consideramos que según fecha de fabricación solicitada, el presente proceso restringe la participación de postores ya que no necesariamente equipos con fecha de fabricación actual (2023), garantizan la mejor tecnología; debemos de considerar también los accesorios, piezas y materiales con los que estos fueron fabricados, prueba de esto la que nuestros equipos en la actualidad vengan funcionando satisfactoriamente en diferentes centros de salud a nivel nacional y cumpliendo con los requerimientos del personal usuario asistencial.

Con la finalidad de permitir la mayor participación de postores, amparados en el principio que rige las contrataciones del estado "Libertad de Concurrencia"

Mencionar también que nuestros equipos presentan la actualización de vigencia tecnológica.

¿Aceptará el Comité la participación de postores, que cuenten con equipos de fecha de fabricación 2021, ya que nuestros equipos si cuentan con la vigencia tecnológica y soporte del fabricante?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: 3.1 Página: 84

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección luego de analizar la consulta formulada por el participante, aclara lo siguiente:

Las especificaciones técnicas provienen de una ficha homologada aprobada y de uso obligatorio para las entidades públicas, razón por la cual no es posible realizar modificaciones a las mismas.

Esto se fundamento con la base legal: numeral 7.6 de la directiva n° 006-2020-perú compras que establecen los "Procesos de Homologación de Requerimientos", debe cumplir lo solicitado en las fichas de homologación, así como lo menciona el literal b) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

En conclusión no pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-Homologacion-SM-7-2023-GRL-HBL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MONITORES DE FUNCIONES VITALES EN EL (LA) EESS HOSPITAL PROVINCIAL DOCENTE BELEN

LAMBAYEQUE DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE C.U.I. N.º

2547828

Ruc/código :20160340534Fecha de envío :10/11/2023Nombre o Razón social :MASTER MEDIC S.A.Hora de envío :12:21:27

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

Ficha de Homologación 5. Requerimiento de energía

5.1 Voltaje ¿ 220 V AC (nominal)

5.2 Frecuencia de funcionamiento ¿ 60 Hz.

EL CÓDIGO NACIONAL DE ELECTRICIDAD NO MENCIONA TOLERANCIA PARA LA FRECUENCIA, POR LO QUE SOLICITAMOS QUE SE ACLARE QUE LA FRECUENCIA NOMINAL ES EXACTO DE 60 HZ, Y SEA INTEGRADO EN LAS BASES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1 Página: 117

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 Principios que rigen las contrataciones Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección luego de analizar la consulta formulada por el participante, aclara lo siguiente:

Las especificaciones técnicas provienen de una ficha homologada aprobada y de uso obligatorio para las entidades públicas, razón por la cual no es posible realizar modificaciones a las mismas.

Esto se fundamento con la base legal: numeral 7.6 de la directiva n° 006-2020-perú compras que establecen los "Procesos de Homologación de Requerimientos", debe cumplir lo solicitado en las fichas de homologación, así como lo menciona el literal b) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

En conclusión no pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-Homologacion-SM-7-2023-GRL-HBL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE MONITORES DE FUNCIONES VITALES EN EL (LA) EESS HOSPITAL PROVINCIAL DOCENTE BELEN

LAMBAYEQUE DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE C.U.I. N.º

2547828

Ruc/código :20160340534Fecha de envío :10/11/2023Nombre o Razón social :MASTER MEDIC S.A.Hora de envío :12:21:27

Consulta: Nro. 8 Consulta/Observación: CUBSO 4218190400391401

2.2.1 Condiciones generales

El año de fabricacion del (los) equipo(s) deberan ser de doce (12) meses o menor, anterior a la fecha de presentacion de la(s) propuesta(s).

Según la LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

ARTICULO. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

g) Vigencia Tecnológica. Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

Consideramos que según fecha de fabricación solicitada, el presente proceso restringe la participación de postores ya que no necesariamente equipos con fecha de fabricación actual (2023), garantizan la mejor tecnología; debemos de considerar también los accesorios, piezas y materiales con los que estos fueron fabricados, prueba de esto la que nuestros equipos en la actualidad vengan funcionando satisfactoriamente en diferentes centros de salud a nivel nacional y cumpliendo con los requerimientos del personal usuario asistencial.

Con la finalidad de permitir la mayor participación de postores, amparados en el principio que rige las contrataciones del estado "Libertad de Concurrencia"

Mencionar también que nuestros equipos presentan la actualización de vigencia tecnológica.

¿Aceptará el Comité la participación de postores, que cuenten con equipos de fecha de fabricación 2021, ya que nuestros equipos si cuentan con la vigencia tecnológica y soporte del fabricante?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: 3.1 Página: 118

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección luego de analizar la consulta formulada por el participante, aclara lo siguiente:

Las especificaciones técnicas provienen de una ficha homologada aprobada y de uso obligatorio para las entidades públicas, razón por la cual no es posible realizar modificaciones a las mismas.

Esto se fundamento con la base legal: numeral 7.6 de la directiva n° 006-2020-perú compras que establecen los "Procesos de Homologación de Requerimientos", debe cumplir lo solicitado en las fichas de homologación, así como lo menciona el literal b) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

En conclusión no pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-Homologacion-SM-7-2023-GRL-HBL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MONITORES DE FUNCIONES VITALES EN EL (LA) EESS HOSPITAL PROVINCIAL DOCENTE BELEN

LAMBAYEQUE DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE C.U.I. N.º

2547828

Ruc/código : 20546757472 Fecha de envío : 10/11/2023

Nombre o Razón social : MANAGER MEDIC EQUIPMENT S.R.L. Hora de envío : 13:50:47

Consulta: Nro. 9 Consulta/Observación:

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Observamos en las presentes bases que la Entidad está considerando los ítems solicitados en un solo paquete, de manera restrictiva y no considerando los principios de pluralidad de postores ; se debe tener en cuenta que cada fabricante cuenta con diversos modelos en cuanto a los parámetros de medición de los signos vitales de un paciente en dichos equipos, por lo que solicitamos amablemente al comité especial de selección, considerar los ítems de manera independiente. En aras de no contravenir con los principios de libre competencia de la Ley que rigen las Contrataciones con el Estado según en Art. 2,

Solicitamos al comité de selección considerar cada ítem por separado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: | Literal: 1.2 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección luego de analizar la consulta formulada por el participante, aclara lo siguiente:

En la indagación de mercado realizada se ha identificado que potenciales proveedores pueden atender la totalidad del requerimiento.

La contratación conjunta es más eficiente que efectuar contrataciones separadas, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Y en concordancia con los principios de la ley de contrataciones del estado F) EFICACIA Y EFICIENCIA, el cual menciona la ejecución debe orientarse al cumplimientos fines, metas y objetivos de la entidad y garantizando de manera efectiva y oportuna la satisfacción de los fines públicos para que tengan repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-Homologacion-SM-7-2023-GRL-HBL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MONITORES DE FUNCIONES VITALES EN EL (LA) EESS HOSPITAL PROVINCIAL DOCENTE BELEN

LAMBAYEQUE DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE C.U.I. N.º

2547828

Ruc/código :20608739280Fecha de envío :10/11/2023Nombre o Razón social :HOMINES KOSMOS E.I.R.L.Hora de envío :13:53:37

Consulta: Nro. 10 Consulta/Observación:

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de ADQUISICION DE MONITORES DE FUNCIONES VITALES; EN EL (LA) EESS HOSPITAL PROVINCIAL DOCENTE BELEN LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE CON C.U.I. N.º 2547828.

Al solicitar ÍTEM PAQUETE, se está limitando la libre participación de postores, considerando que hay variedad de postores que ofrecen monitores de signos vitales de 5 parámetros y monitores de transporte. Por ello para regirnos a lo que establece la Ley de Contratación (Libertad de concurrencia: Las Entidades Contratantes promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesaria).

Solicitamos al comité poder aperturar el paquete y se pueda presentar las ofertas de forma individual, por relación de ítems.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: | Literal: 1.2 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección luego de analizar la consulta formulada por el participante, aclara lo siguiente:

En la indagación de mercado realizada se ha identificado que potenciales proveedores pueden atender la totalidad del requerimiento.

La contratación conjunta es más eficiente que efectuar contrataciones separadas, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Y en concordancia con los principios de la ley de contrataciones del estado F) EFICACIA Y EFICIENCIA, el cual menciona la ejecución debe orientarse al cumplimientos fines, metas y objetivos de la entidad y garantizando de manera efectiva y oportuna la satisfacción de los fines públicos para que tengan repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-Homologacion-SM-7-2023-GRL-HBL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MONITORES DE FUNCIONES VITALES EN EL (LA) EESS HOSPITAL PROVINCIAL DOCENTE BELEN

LAMBAYEQUE DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE C.U.I. N.º

2547828

Ruc/código :20101337261Fecha de envío :10/11/2023Nombre o Razón social :ROCA S.A.C.Hora de envío :13:58:14

Consulta: Nro. 11 Consulta/Observación:

ITEM 2 MONITOR DE 5 PARAMETROS (32 unid.)

3.5.2. RANGO DE MEDICION 0° A 45 °C O MAS AMPLIO

Clínicamente el rango de inicio 0° en la medición de la Temperatura no brinda ningún beneficio al personal de salud; por tal motivo solicitamos al comité especial que el rango de inicio para la medición de la temperatura sea de 10°C con la finalidad de ampliar la pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP 3 Literal: 2.1 Página: 81

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección luego de analizar la consulta formulada por el participante, aclara lo siguiente:

Las especificaciones técnicas provienen de una ficha homologada aprobada y de uso obligatorio para las entidades públicas, razón por la cual no es posible realizar modificaciones a las mismas.

Esto se fundamento con la base legal: numeral 7.6 de la directiva n° 006-2020-perú compras que establecen los "Procesos de Homologación de Requerimientos", debe cumplir lo solicitado en las fichas de homologación, así como lo menciona el literal b) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

En conclusión no pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Esta consulta no modifica las bases

Nomenclatura: AS-Homologacion-SM-7-2023-GRL-HBL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MONITORES DE FUNCIONES VITALES EN EL (LA) EESS HOSPITAL PROVINCIAL DOCENTE BELEN

LAMBAYEQUE DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE C.U.I. N.º

2547828

Ruc/código :20101337261Fecha de envío :10/11/2023Nombre o Razón social :ROCA S.A.C.Hora de envío :13:58:14

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

ITEM 3 MONITOR DE 5 PARA METROS TRANSPORTE (2UNIDADES)

3.4.3 RANGO 1 A 100 RESPIRACIONES POR MINUTO O MAS AMPLÍO.

Clínicamente el rango de inicio de 1 respiración por minuto no brinda ningún beneficio al personal de salud; por tal motivo solicitamos al comité especial que el rango de inicio para la medición de la respiración sea de 4 respiraciones con la finalidad de ampliar la pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP 3 Literal: 2.1 Página: 116

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección luego de analizar la consulta formulada por el participante, aclara lo siguiente:

Las especificaciones técnicas provienen de una ficha homologada aprobada y de uso obligatorio para las entidades públicas, razón por la cual no es posible realizar modificaciones a las mismas.

Esto se fundamento con la base legal: numeral 7.6 de la directiva n° 006-2020-perú compras que establecen los "Procesos de Homologación de Requerimientos", debe cumplir lo solicitado en las fichas de homologación, así como lo menciona el literal b) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

En conclusión no pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Esta consulta no modifica las bases

Nomenclatura: AS-Homologacion-SM-7-2023-GRL-HBL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE MONITORES DE FUNCIONES VITALES EN EL (LA) EESS HOSPITAL PROVINCIAL DOCENTE BELEN

LAMBAYEQUE DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE C.U.I. N.º

2547828

Ruc/código :20101337261Fecha de envío :10/11/2023Nombre o Razón social :ROCA S.A.C.Hora de envío :13:58:14

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

Solicitamos al comité especial ampliar el plazo de entrega a 60 días con la finalidad de poder contar con equipos nuevos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP 3 Literal: 1.9 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección luego de analizar la consulta formulada por el participante, aclara lo siguiente:

En la indagación de mercado realizada se ha identificado que potenciales proveedores pueden atender la totalidad del requerimiento en un plazo menor a lo solicitado.

Además, las metas de la entidad por contar con los equipos lo más pronto y la necesidad de las áreas usuarias ante la alta demanda de pacientes, así mismo los cumplimientos y metas de cierre de año fiscal 2023, razón por la cual se solicita al participante ceñirse a los plazos establecidos en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Esta consulta no modifica las bases

Nomenclatura: AS-Homologacion-SM-7-2023-GRL-HBL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MONITORES DE FUNCIONES VITALES EN EL (LA) EESS HOSPITAL PROVINCIAL DOCENTE BELEN

LAMBAYEQUE DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE C.U.I. N.º

2547828

Ruc/código :20566318441Fecha de envío :10/11/2023Nombre o Razón social :COMEDIC EIRLHora de envío :16:30:01

Consulta: Nro. 14 Consulta/Observación:

1.2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Con el Afán de promover la mayor cantidad de postores, se solicita al comité del proceso de selección considerar cada ítem de manera independiente, ya que actualmente existen modelos que proporcionan la medición de ciertos parámetros clínicos, debe tener en cuenta que cada fabricante comercializa determinados equipos con determinadas cantidades de parámetros.

En beneficio de que la Entidad pueda recibir más ofertas económicas del bien objeto de convocatoria.

Se solicita aceptar que cada ítem sea desagregado, para poder presentar ofertas de forma individual, generando así la libre participación de postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: | Literal: 1.2 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección luego de analizar la consulta formulada por el participante, aclara lo siguiente:

En la indagación de mercado realizada se ha identificado que potenciales proveedores pueden atender la totalidad del requerimiento.

La contratación conjunta es más eficiente que efectuar contrataciones separadas, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Y en concordancia con los principios de la ley de contrataciones del estado F) EFICACIA Y EFICIENCIA, el cual menciona la ejecución debe orientarse al cumplimientos fines, metas y objetivos de la entidad y garantizando de manera efectiva y oportuna la satisfacción de los fines públicos para que tengan repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Esta consulta no modifica las bases

Nomenclatura: AS-Homologacion-SM-7-2023-GRL-HBL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MONITORES DE FUNCIONES VITALES EN EL (LA) EESS HOSPITAL PROVINCIAL DOCENTE BELEN

LAMBAYEQUE DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE C.U.I. N.º

17:29:21

2547828

Ruc/código: 20601571065 Fecha de envío: 10/11/2023

JK MEDICAL EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : RESPONSABILIDAD LIMITADA - JK MEDICAL E.I.R.L.

Consulta: Nro. 15 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

E CERTIFICADO DE SEGURIDAD ELECTRICA: UL, AAMI, NFPA, IEC, EN, CSA o NTP IEC 60601- 1-:2010: EQUIPOS MEDICOS ELECTRICOS:

Se puede visualizar que están solicitando CERTIFICADO DE SEGURIDAD ELECTRICA: UL, AAMI, NFPA, IEC, EN, CSA o NTP IEC 60601- 1-:2010: EQUIPOS MEDICOS ELECTRICOS

Es importante que los fabricantes cumplan con estrictos controles de calidad a través de certificaciones y cumplimientos de las normas específicas de cada especialidad, sin embargo, para el caso de demostrar que un equipo cumple con los requisitos de seguridad eléctrica, los fabricantes sustentan este requerimiento a través de sus catálogos, manuales, folletos u otro documento oficial, asimismo esto permite la libre concurrencia y trato igualitario de postores establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo expuesto líneas arriba y en aras de no contravenir con la ley que rige las contrataciones con el estado, en el Articulo 2, de la ley de contrataciones del estado, letra B) Igualdad de Trato c) Transparencia

Solicitamos que la acreditación de la seguridad eléctrica del equipo pueda ser

demostrado a través de catálogos, manuales, folletos u otro documento emitido por el fabricante

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: E Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección luego de analizar la consulta formulada por el participante, aclara lo siguiente:

Que es de suma importancia que los equipos medicos ofertados cuenten con dichos certificados para asegurar su adecuado funcionamiento según lo establece el Código Nacional de Electricidad vigente y de esta manera evitar accidentes o situaciones de riesgo hacia la salud del paciente y por tanto no permita el uso adecuado de los equipos.

Razón por la cual se solicitará al postor acreditar el Certificado de Seguridad Eléctrica mediante catálogos, manuales, folletos u otro documento emitido por el fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Esta consulta modifica las bases, de la siguiente manera:

E CERTIFICADO DE SEGURIDAD ELECTRICA: UL, AAMI, NFPA, IEC, EN, CSA o NTP IEC 60601- 1-:2010: EQUIPOS MEDICOS ELECTRICOS:

El cual deberá estar demostrado a través de catálogos, manuales, folletos u otro documento emitido por el fabricante

Nomenclatura: AS-Homologacion-SM-7-2023-GRL-HBL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MONITORES DE FUNCIONES VITALES EN EL (LA) EESS HOSPITAL PROVINCIAL DOCENTE BELEN

LAMBAYEQUE DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE C.U.I. N.º

2547828

Ruc/código: 20601571065 Fecha de envío: 10/11/2023

Nombre o Razón social : JK MEDICAL EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 17:29:21

RESPONSABILIDAD LIMITADA - JK MEDICAL E.I.R.L.

Consulta: Nro. 16 Consulta/Observación:

Se puede visualizar que están solicitando mejoras a las especificaciones técnicas

MEJORA 2: Batería(s) recargable(s) incorporada(s), autonomía de 6 horas.

Mencionar esta caractertistica como mejora, solo estaría favoreciendo a una marca dertimada, logrando con esto que sólo un postor se beneficie con dicho puntaje

En la actualidad muchos fabricantes de monitores multiparametros diseñan sus equipos con la tecnología completamente modular ello permite diferentes ventajas que a continuación mencionaremos:

Facilita la actualización de la tecnología: La tecnología médica está en constante evolución. Al tener módulos independientes, los hospitales y clínicas pueden actualizar componentes específicos del monitor sin necesidad de reemplazar todo el sistema. Esto ayuda a mantener el equipo médico actualizado con los avances tecnológicos. Facilita el mantenimiento y la reparación: Si un módulo específico falla o requiere mantenimiento, se puede retirar y reemplazar sin afectar el funcionamiento de otros módulos. Esto minimiza el tiempo de inactividad del equipo y garantiza que otros parámetros continúen siendo monitoreados.

Economía de costos: Al no tener que reemplazar todo el monitor cuando un componente falla o se vuelve obsoleto, los módulos independientes pueden ayudar a reducir los costos a largo plazo.

Por lo expuesto líneas arriba y en aras de no contravenir con la ley que rige las contrataciones con el estado, en su inciso g) vigencia tecnológica aceptara el comité de selección como Mejora Tecnológica lo siguiente:

Monitor de signos vitales con módulos independientes por cada parámetro (7 módulos como mínimo),

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: D Página: 153

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección luego de analizar la consulta formulada por el participante, decide lo siguiente:

Considerando el aspecto clínico y operatividad del equipo evitando con esto paradas prolongadas en caso fallen algunos parámetros, con la finalidad de mejorar la especificación técnica, garantizando la adquisición de equipos de mejor tecnología se recomienda modificar la presente característica técnica de la siguiente manera:

MEJORA 2:

MONITOR DE SIGNOS VITALES CON MODULOS INDEPENDIENTES PARA CADA PARAMETRO (7 MODULOS COMO MINIMO)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Esta consulta modifica las bases, de la siguiente manera:

MEJORA 2:

MONITOR DE SIGNOS VITALES CON MODULOS INDEPENDIENTES PARA CADA PARAMETRO (7 MODULOS COMO MINIMO)

Nomenclatura: AS-Homologacion-SM-7-2023-GRL-HBL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MONITORES DE FUNCIONES VITALES EN EL (LA) EESS HOSPITAL PROVINCIAL DOCENTE BELEN

LAMBAYEQUE DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE C.U.I. N.º

2547828

Ruc/código :20604537372Fecha de envío :10/11/2023Nombre o Razón social :NOVAMED PERU S.A.C.Hora de envío :18:23:09

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación:

SOLICITAN Evaluación:

MEJORA 1: Posibilidad futura de contar con una monitorización centralizada, lo que proporcionará una interfaz accesible y amigable para monitorear y controlar los monitores de signos vitales desde cuaquier ubicación remota.

MEJORA 2: Batería(s) recargable(s) incorporada(s), autonomía de 6 horas.

SUSTENTO: Se observa que dicho requerimiento no debe comprender como mejora, el cual incumple los reglamentos de ley de contrataciones, las mejoras deben agregarse según criterios clínico en beneficio del Paciente, debemos comprender que los accesos para entra remotamente deben comprenderse desde una central y ello conlleva a parámetros informáticos. Es importante que los servicios deben incurrir en que el personal de servicio este directamente con el equipo ante una eventual falla, el cual durante un acceso remoto no se puede acceder a un servicio correctivo el cual es erróneo lo que requiere, así mismo la palabra POSIBILIDAD A FUTURA no comprende que el postor le instale dicha opción el cual esta vulnerando el principio de veracidad y libertad de concurrencia e igualdad de trato. de tal forma solicitan un equipo con 06 horas de baterias el cual los equipos que estan adquiriendo son estacionarios, donde deben estar conectados a toma de la corriente para que estos puedan tener el estado de back up, solicitamos al comite evaluar y requerir que dichas mejoras puedan ser utilizadas en el control y manejo clinico del paciente.

En este sentido, en aras del Principio de Transparencia: los principios de contratación publica como son la transparencia e igualdad de trato impidiendo con ello la pluralidad de postores considerando que los procedimientos de selección tiene como objetivo una finalidad publica y compromete el erario nacional por ende las compras publicas no deben carecer de objeción alguna que impida al beneficiario final (paciente) contar con tecnología medica y de tal forma las modificaciones están destinadas a efectuar cambios en las características del bien, servicio u obra el cual cumpla alguna mejora tecnológica al bien solicitado y sin variar de forma sustancial el requerimiento.

SOLICITAMOS AL COMITE DEFINIR DICHAS MEJORAS:

MEJORA 1

DETECCION DE 23 TIPOS DE ARRITMIAS Y ALGORITMOS DE DETECCION DE FALSAS ARRITMIAS ¿¿¿¿¿¿¿¿¿. 5 PUNTOS

MEJORA 2

SENSORES SUMERGIBLES A DESINFECTANTES LIQUIDOS PARA EVITAR LAS INFECCIONES CRUZADAS Y EQUIPO CON PUERTOS INTELIGENTE PARA AGREGAR PARAMETRO DE CAPNOGRAFIA Y PRESION INVASIVO SOLO INSTALANDO EL SENSOR EN LOS MONITORES DE 05 PARAMETROS ¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿ 5 PUNTOS

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: D Página: 153

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): Art. 2., inciso a) Libertad de concurrencia, inciso b) Igualdad de trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección no acoge la observación formulada por el participante, debido:

A que en las especificaciones técnicas ya se están solicitando tecnología que permita el análisis de arritmias, se le informa al participante que lo propuesto afecta la libre concurrencia y participación de postores.

Cabe precisar que, la MEJORA 1 quedará eliminada y modificada debido a que en las fichas técnicas de los monitores de funciones vitales de 5 y 8 parámetros fijos ya se encuentra definida la capacidad para conectarse

Nomenclatura: AS-Homologacion-SM-7-2023-GRL-HBL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MONITORES DE FUNCIONES VITALES EN EL (LA) EESS HOSPITAL PROVINCIAL DOCENTE BELEN

LAMBAYEQUE DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE C.U.I. N.º

2547828

Especifico 4 D 153

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2., inciso a) Libertad de concurrencia, inciso b) Igualdad de trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

a una central de monitoreo (mediante red LAN alámbrica e inalámbrica WIFI), lo que resultaría innecesario asignar un puntaje a esa mejora, razón por la cual para aclarar las especificaciones técnicas y garantizar la monitorización centralizada la MEJORA 1 quedará mejorado de la siguiente manera:

MEJORA 1:

CONTAR CON UNA MONITORIZACION CENTRAL QUE PERMITA CONECTAR OCHO O MAS MONITORES EN RED CON O SIN CENTRAL DE MONITOREO CON INTERFAZ ACCESIBLE, AMIGABLE, CON VISUALIZACION DE LOS MONITORES CONECTADOS EN RED DESDE CUALQUIER MONITOR CONECTADO A LA MISMA RED.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Esta observación modifica las bases, de la siguiente manera:

MEJORA 1:

CONTRAR CON UNA MONITORIZACION CENTRAL QUE PERMITA CONECTAR OCHO O MAS MONITORES EN RED CON O SIN CENTRAL DE MONITOREO CON INTERFAZ ACCESIBLE, AMIGABLE, CON VISUALIZACION DE LOS MONITORES CONECTADOS EN RED DESDE CUALQUIER MONITOR CONECTADO A LA MISMA RED

MEJORA 2:

MONITOR DE SIGNOS VITALES CON MODULOS INDEPENDIENTES PARA CADA PARAMETRO (7 MODULOS COMO MINIMO)

Nomenclatura: AS-Homologacion-SM-7-2023-GRL-HBL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MONITORES DE FUNCIONES VITALES EN EL (LA) EESS HOSPITAL PROVINCIAL DOCENTE BELEN

LAMBAYEQUE DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE C.U.I. N.º

2547828

Ruc/código :20604537372Fecha de envío :10/11/2023Nombre o Razón social :NOVAMED PERU S.A.C.Hora de envío :18:23:09

Consulta: Nro. 18
Consulta/Observación:

3.4.4 CALIBRACION

MODO PARA TOMA DE LA PRESION MANUA Y AUTOMATICO (A DIFERENTE INTERVALOS DE TIEMPO O PERIODICO)

SOLICITAMOS AL COMITÉ QUE AL SOLICITAR LOS INTERVALOS DE TIEMPO ESTA DEBE CONTAR CON LA DETECCION DEL CAMBIO DE LA PRESION DEL PACIENTE FUERA DEL RANGO PROGRAMADO Y ASI HACER EL ANALISIS CLINICO SOBRE EL ESTADO CRITICIO DEL PACIENTE ES CORRECTA NUESTRA APRECIACION ¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección luego de analizar la consulta formulada por el participante, aclara lo siguiente:

Las especificaciones técnicas provienen de una ficha homologada aprobada y de uso obligatorio para las entidades públicas, razón por la cual no es posible realizar modificaciones a las mismas.

Esto se fundamento con la base legal: numeral 7.6 de la directiva n° 006-2020-perú compras que establecen los "Procesos de Homologación de Requerimientos", debe cumplir lo solicitado en las fichas de homologación, así como lo menciona el literal b) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

En conclusión no pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Esta consulta no modifica las bases

Nomenclatura: AS-Homologacion-SM-7-2023-GRL-HBL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MONITORES DE FUNCIONES VITALES EN EL (LA) EESS HOSPITAL PROVINCIAL DOCENTE BELEN

LAMBAYEQUE DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE C.U.I. N.º

2547828

Ruc/código : 20604537372 Fecha de envío : 10/11/2023

Nombre o Razón social : NOVAMED PERU S.A.C. Hora de envío : 18:23:09

Consulta: Nro. 19 Consulta/Observación: 3.4.4 CALIBRACION

MODO PARA TOMA DE LA PRESION MANUA Y AUTOMATICO (A DIFERENTE INTERVALOS DE TIEMPO O PERIODICO)

SOLICITAMOS AL COMITÉ QUE AL SOLICITAR LOS INTERVALOS DE TIEMPO ESTA DEBE CONTAR CON LA DETECCION DEL CAMBIO DE LA PRESION DEL PACIENTE FUERA DEL RANGO PROGRAMADO Y ASI HACER EL ANALISIS CLINICO SOBRE EL ESTADO CRITICIO DEL PACIENTE ES CORRECTA NUESTRA APRECIACION ¿

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 3,1 Página: 81

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección luego de analizar la consulta formulada por el participante, aclara lo siguiente:

Las especificaciones técnicas provienen de una ficha homologada aprobada y de uso obligatorio para las entidades públicas, razón por la cual no es posible realizar modificaciones a las mismas.

Esto se fundamento con la base legal: numeral 7.6 de la directiva n° 006-2020-perú compras que establecen los "Procesos de Homologación de Requerimientos", debe cumplir lo solicitado en las fichas de homologación, así como lo menciona el literal b) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

En conclusión no pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Esta consulta no modifica las bases

Nomenclatura: AS-Homologacion-SM-7-2023-GRL-HBL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MONITORES DE FUNCIONES VITALES EN EL (LA) EESS HOSPITAL PROVINCIAL DOCENTE BELEN

LAMBAYEQUE DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE C.U.I. N.º

2547828

Ruc/código : 20503650186 Fecha de envío : 10/11/2023

Nombre o Razón social : SPECTRUM INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 22:20:31

CERRADA

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación:

DICE:

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de entrega es de 45 (cuarenta y cinco) días calendario, incluye su instalación y puesta en funcionamiento, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación, de acuerdo al siguiente detalle:

Entrega de equipo en el Almacén General - 40 (cuarenta) días calendario Configuración y puesta en operación del equipo - 05 (cinco) días calendario 45 (cuarenta y cinco) días calendario

Según el Anexo N°4 indica que, si el presente proceso es modalidad LLAVE EN MANO, debemos detallar los siguientes puntos:

Plazo de Entrega: XX días Instalación: XX días

Puesto en funcionamiento: xx días

Total: xx días

Solicitamos al comité ACLARAR, cuál será la forma correcta de detallar el Anexo Nº 4.

Solicitamos al comité que responda esta consulta y ACLARE dicha interrogante, ya que, según la ley de contrataciones, articulo 2, inciso C, la Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: | Literal: 1.9 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 (inciso c) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección luego de analizar la observación del participante, aclara lo siguiente:

El Procedimiento de Selección se rige por el sistema de SUMA ALZADA y por la modalidad de LLAVE EN MANO, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo, razón por la cual se debe presentar el Anexo N.º 04 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA detallando el plazo ofertado (que debe incluir y detallar el plazo de entrega, el plazo de su instalación y el plazo de puesta en funcionamiento, tal como lo indica en la página 167 de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-Homologacion-SM-7-2023-GRL-HBL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MONITORES DE FUNCIONES VITALES EN EL (LA) EESS HOSPITAL PROVINCIAL DOCENTE BELEN

LAMBAYEQUE DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE C.U.I. N.º

2547828

Ruc/código : 20503650186 Fecha de envío : 10/11/2023

Nombre o Razón social : SPECTRUM INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 22:20:31

CERRADA

Observación: Nro. 21 Consulta/Observación:

DICE:

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de entrega es de 45 (cuarenta y cinco) días calendario, incluye su instalación y puesta en funcionamiento, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación,

Al respecto, solicitar un tiempo de entrega tan corto implica que el equipamiento ya tiene cierto tiempo de fabricación y esto puede afectar negativamente al cliente final. Por ello para regirnos a lo que establece la ley de contratación (Libertad de concurrencia. Las Entidades Contratantes promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesaria) y poder entregar a la entidad equipos de última generación, en ese contexto, solicitamos al digno Comité reformular el numeral en mención, a fin de posibilitar la importación correcta y así poder asegurar equipos con: garantía del fabricante a la fecha, equipos nuevos y tecnológicamente vigentes, la reformulación solicitada seria en los siguientes términos:

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de entrega es de 65 (sesenta y cinco) días calendario, incluye su instalación y puesta en funcionamiento, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: | Literal: 1.9 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 (incisos f y g) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección luego de analizar la observación del participante, aclara lo siguiente:

El Procedimiento de Selección se rige por el sistema de SUMA ALZADA y por la modalidad de LLAVE EN MANO, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo, razón por la cual se debe presentar el Anexo N.º 04 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA detallando el plazo ofertado (que debe incluir y detallar el plazo de entrega, el plazo de su instalación y el plazo de puesta en funcionamiento, tal como lo indica en la página 167 de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-Homologacion-SM-7-2023-GRL-HBL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE MONITORES DE FUNCIONES VITALES EN EL (LA) EESS HOSPITAL PROVINCIAL DOCENTE BELEN

LAMBAYEQUE DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE C.U.I. N.º

22:20:31

2547828

Ruc/código : 20503650186 Fecha de envío : 10/11/2023

SPECTRUM INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío :

CERRADA

Observación: Nro. 22 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Dice:

Certificado de seguridad eléctrica: UL, AAMI, NFPA, IEC, EN, CSA o NTP IEC 60601- 1:2010: Equipos Medios Eléctricos: Cualquiera de los certificados emitido por Institución competente

Apelando al principio de eficacia y eficiencia de la Ley de Contrataciones del Estado solicitamos que sea modificada de la siguiente forma de tal manera que no se ponga trabas documentarias innecesarias:

Certificado de seguridad eléctrica: UL, AAMI, NFPA, IEC, EN, CSA o NTP IEC 60601-1-2010: equipos médicos eléctricos Cualquier de los certificados emitidos por institución competente

Alternativamente se aceptarán certificaciones (de cualquiera de los estándares anteriores) plenamente demostradas, ya sea en catálogo, manual, folletos u otros documentos técnicos del fabricante en copia simple.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: || Literal: e Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 (inciso f) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección acoge parcialmente la observación formulada por el participante:

Que es de suma importancia que los equipos medicos ofertados cuenten con dichos certificados para asegurar su adecuado funcionamiento según lo establece el Código Nacional de Electricidad vigente y de esta manera evitar accidentes o situaciones de riesgo hacia la salud del paciente y por tanto no permita el uso adecuado de los equipos.

Razón por la cual se solicitará al postor acreditar el Certificado de Seguridad Eléctrica mediante catálogos, manuales, folletos u otro documento emitido por el fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Esta observación modifica las bases, de la siguiente manera:

E CERTIFICADO DE SEGURIDAD ELECTRICA: UL, AAMI, NFPA, IEC, EN, CSA o NTP IEC 60601- 1-:2010: EQUIPOS MEDICOS ELECTRICOS:

El cual deberá estar demostrado a través de catálogos, manuales, folletos u otro documento emitido por el fabricante

Nomenclatura: AS-Homologacion-SM-7-2023-GRL-HBL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MONITORES DE FUNCIONES VITALES EN EL (LA) EESS HOSPITAL PROVINCIAL DOCENTE BELEN

LAMBAYEQUE DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE C.U.I. N.º

2547828

Ruc/código: 20503650186 Fecha de envío: 10/11/2023

Nombre o Razón social : SPECTRUM INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 22:20:31

CERRADA

Observación: Nro. 23 Consulta/Observación:

DICE:

PLAZO TOTAL DE ENTREGA:

- El plazo máximo de entrega de los bienes y puesta en operación es de 45 días calendario, contabilizándose desde el día siguiente de notificada la orden de compra o suscrito el contrato

Al respecto, solicitar un tiempo de entrega tan corto implica que el equipamiento ya tiene cierto tiempo de fabricación y esto puede afectar negativamente al cliente final. Por ello para regirnos a lo que establece la ley de contratación (Libertad de concurrencia. Las Entidades Contratantes promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesaria) y poder entregar a la entidad equipos de última generación, en ese contexto, solicitamos al digno Comité reformular el numeral en mención, a fin de posibilitar la importación correcta y así poder asegurar equipos con: garantía del fabricante a la fecha, equipos nuevos y tecnológicamente vigentes, la reformulación solicitada seria en los siguientes términos:

PLAZO TOTAL DE ENTREGA:

- El plazo máximo de entrega de los bienes y puesta en operación es de 65 días calendario, contabilizándose desde el día siguiente de notificada la orden de compra o suscrito el contrato.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 6.2.2. Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 (incisos f y g) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección no acoge la observación formulada por el participante, debido:

En la indagación de mercado realizada se ha identificado que potenciales proveedores pueden atender la totalidad del requerimiento en un plazo menor a lo solicitado.

Además, las metas de la entidad por contar con los equipos lo más pronto y la necesidad de las áreas usuarias ante la alta demanda de pacientes, así mismo los cumplimientos y metas de cierre de año fiscal 2023, razón por la cual se solicita al participante ceñirse a los plazos establecidos en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-Homologacion-SM-7-2023-GRL-HBL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MONITORES DE FUNCIONES VITALES EN EL (LA) EESS HOSPITAL PROVINCIAL DOCENTE BELEN

LAMBAYEQUE DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE C.U.I. N.º

2547828

Ruc/código : 20503650186 Fecha de envío : 10/11/2023

Nombre o Razón social : SPECTRUM INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 22:20:31

CERRADA

Observación: Nro. 24 Consulta/Observación:

DICE:

PLAZO TOTAL DE ENTREGA:

- El plazo máximo de entrega de los bienes y puesta en operación es de 45 días calendario, contabilizándose desde el día siguiente de notificada la orden de compra o suscrito el contrato

Al respecto, solicitar un tiempo de entrega tan corto implica que el equipamiento ya tiene cierto tiempo de fabricación y esto puede afectar negativamente al cliente final. Por ello para regirnos a lo que establece la ley de contratación (Libertad de concurrencia. Las Entidades Contratantes promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesaria) y poder entregar a la entidad equipos de última generación, en ese contexto, solicitamos al digno Comité reformular el numeral en mención, a fin de posibilitar la importación correcta y así poder asegurar equipos con: garantía del fabricante a la fecha, equipos nuevos y tecnológicamente vigentes, la reformulación solicitada seria en los siguientes términos:

PLAZO TOTAL DE ENTREGA:

- El plazo máximo de entrega de los bienes y puesta en operación es de 65 días calendario, contabilizándose desde el día siguiente de notificada la orden de compra o suscrito el contrato

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 6.2.2. Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 (incisos f y g) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección no acoge la observación formulada por el participante, debido:

En la indagación de mercado realizada se ha identificado que potenciales proveedores pueden atender la totalidad del requerimiento en un plazo menor a lo solicitado.

Además, las metas de la entidad por contar con los equipos lo más pronto y la necesidad de las áreas usuarias ante la alta demanda de pacientes, así mismo los cumplimientos y metas de cierre de año fiscal 2023, razón por la cual se solicita al participante ceñirse a los plazos establecidos en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-Homologacion-SM-7-2023-GRL-HBL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE MONITORES DE FUNCIONES VITALES EN EL (LA) EESS HOSPITAL PROVINCIAL DOCENTE BELEN

LAMBAYEQUE DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE C.U.I. N.º

2547828

Ruc/código: 20503650186 Fecha de envío: 10/11/2023

Nombre o Razón social : SPECTRUM INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 22:20:31

CERRADA

Observación: Nro. 25 Consulta/Observación:

DICE:

PLAZO TOTAL DE ENTREGA:

- El plazo máximo de entrega de los bienes y puesta en operación es de 45 días calendario, contabilizándose desde el día siguiente de notificada la orden de compra o suscrito el contrato

Al respecto, solicitar un tiempo de entrega tan corto implica que el equipamiento ya tiene cierto tiempo de fabricación y esto puede afectar negativamente al cliente final. Por ello para regirnos a lo que establece la ley de contratación (Libertad de concurrencia. Las Entidades Contratantes promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesaria) y poder entregar a la entidad equipos de última generación, en ese contexto, solicitamos al digno Comité reformular el numeral en mención, a fin de posibilitar la importación correcta y así poder asegurar equipos con: garantía del fabricante a la fecha, equipos nuevos y tecnológicamente vigentes, la reformulación solicitada seria en los siguientes términos:

PLAZO TOTAL DE ENTREGA:

- El plazo máximo de entrega de los bienes y puesta en operación es de 65 días calendario, contabilizándose desde el día siguiente de notificada la orden de compra o suscrito el contrato.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 6.2.2. Página: 31

Artículo v norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 (incisos f y g) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección no acoge la observación formulada por el participante, debido:

En la indagación de mercado realizada se ha identificado que potenciales proveedores pueden atender la totalidad del requerimiento en un plazo menor a lo solicitado.

Además, las metas de la entidad por contar con los equipos lo más pronto y la necesidad de las áreas usuarias ante la alta demanda de pacientes, así mismo los cumplimientos y metas de cierre de año fiscal 2023, razón por la cual se solicita al participante ceñirse a los plazos establecidos en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-Homologacion-SM-7-2023-GRL-HBL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MONITORES DE FUNCIONES VITALES EN EL (LA) EESS HOSPITAL PROVINCIAL DOCENTE BELEN

LAMBAYEQUE DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE C.U.I. N.º

2547828

Ruc/código : 20503650186 Fecha de envío : 10/11/2023

SPECTRUM INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 22:20:31 CERRADA

Observación: Nro. 26 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

DICE:

PLAZO TOTAL DE ENTREGA:

- El plazo máximo de entrega de los bienes y puesta en operación es de 45 días calendario, contabilizándose desde el día siguiente de notificada la orden de compra o suscrito el contrato

Al respecto, solicitar un tiempo de entrega tan corto implica que el equipamiento ya tiene cierto tiempo de fabricación y esto puede afectar negativamente al cliente final. Por ello para regirnos a lo que establece la ley de contratación (Libertad de concurrencia. Las Entidades Contratantes promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesaria) y poder entregar a la entidad equipos de última generación, en ese contexto, solicitamos al digno Comité reformular el numeral en mención, a fin de posibilitar la importación correcta y así poder asegurar equipos con: garantía del fabricante a la fecha, equipos nuevos y tecnológicamente vigentes, la reformulación solicitada seria en los siguientes términos:

PLAZO TOTAL DE ENTREGA:

- El plazo máximo de entrega de los bienes y puesta en operación es de 65 días calendario, contabilizándose desde el día siguiente de notificada la orden de compra o suscrito el contrato.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 6.2.2. Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 (incisos f y g) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección no acoge la observación formulada por el participante, debido:

En la indagación de mercado realizada se ha identificado que potenciales proveedores pueden atender la totalidad del requerimiento en un plazo menor a lo solicitado.

Además, las metas de la entidad por contar con los equipos lo más pronto y la necesidad de las áreas usuarias ante la alta demanda de pacientes, así mismo los cumplimientos y metas de cierre de año fiscal 2023, razón por la cual se solicita al participante ceñirse a los plazos establecidos en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-Homologacion-SM-7-2023-GRL-HBL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MONITORES DE FUNCIONES VITALES EN EL (LA) EESS HOSPITAL PROVINCIAL DOCENTE BELEN

LAMBAYEQUE DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE C.U.I. N.º

2547828

Ruc/código : 20503650186 Fecha de envío : 10/11/2023

Nombre o Razón social : SPECTRUM INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 22:20:31

CERRADA

Observación: Nro. 27 Consulta/Observación:

DICE:

PLAZO TOTAL DE ENTREGA:

- El plazo máximo de entrega de los bienes y puesta en operación es de 45 días calendario, contabilizándose desde el día siguiente de notificada la orden de compra o suscrito el contrato

Al respecto, solicitar un tiempo de entrega tan corto implica que el equipamiento ya tiene cierto tiempo de fabricación y esto puede afectar negativamente al cliente final. Por ello para regirnos a lo que establece la ley de contratación (Libertad de concurrencia. Las Entidades Contratantes promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesaria) y poder entregar a la entidad equipos de última generación, en ese contexto, solicitamos al digno Comité reformular el numeral en mención, a fin de posibilitar la importación correcta y así poder asegurar equipos con: garantía del fabricante a la fecha, equipos nuevos y tecnológicamente vigentes, la reformulación solicitada seria en los siguientes términos:

PLAZO TOTAL DE ENTREGA:

- El plazo máximo de entrega de los bienes y puesta en operación es de 65 días calendario, contabilizándose desde el día siguiente de notificada la orden de compra o suscrito el contrato

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 6.2.2. Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 (incisos f y g) de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección no acoge la observación formulada por el participante, debido:

En la indagación de mercado realizada se ha identificado que potenciales proveedores pueden atender la totalidad del requerimiento en un plazo menor a lo solicitado.

Además, las metas de la entidad por contar con los equipos lo más pronto y la necesidad de las áreas usuarias ante la alta demanda de pacientes, así mismo los cumplimientos y metas de cierre de año fiscal 2023, razón por la cual se solicita al participante ceñirse a los plazos establecidos en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Esta observación no modifica las bases

15/11/2023 05:20

SPECTRUM INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA

Nomenclatura: AS-Homologacion-SM-7-2023-GRL-HBL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MONITORES DE FUNCIONES VITALES EN EL (LA) EESS HOSPITAL PROVINCIAL DOCENTE BELEN

LAMBAYEQUE DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE C.U.I. N.º

Hora de envío:

22:20:31

254782

Ruc/código : 20503650186 Fecha de envío : 10/11/2023

CERRADA

Observación: Nro. 28 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

DICE:

PLAZO TOTAL DE ENTREGA:

- El plazo máximo de entrega de los bienes y puesta en operación es de 45 días calendario, contabilizándose desde el día siguiente de notificada la orden de compra o suscrito el contrato

Al respecto, solicitar un tiempo de entrega tan corto implica que el equipamiento ya tiene cierto tiempo de fabricación y esto puede afectar negativamente al cliente final. Por ello para regirnos a lo que establece la ley de contratación (Libertad de concurrencia. Las Entidades Contratantes promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesaria) y poder entregar a la entidad equipos de última generación, en ese contexto, solicitamos al digno Comité reformular el numeral en mención, a fin de posibilitar la importación correcta y así poder asegurar equipos con: garantía del fabricante a la fecha, equipos nuevos y tecnológicamente vigentes, la reformulación solicitada seria en los siguientes términos:

PLAZO TOTAL DE ENTREGA:

- El plazo máximo de entrega de los bienes y puesta en operación es de 65 días calendario, contabilizándose desde el día siguiente de notificada la orden de compra o suscrito el contrato.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 6.2.2 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 (incisos f y g) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección no acoge la observación formulada por el participante, debido:

En la indagación de mercado realizada se ha identificado que potenciales proveedores pueden atender la totalidad del requerimiento en un plazo menor a lo solicitado.

Además, las metas de la entidad por contar con los equipos lo más pronto y la necesidad de las áreas usuarias ante la alta demanda de pacientes, así mismo los cumplimientos y metas de cierre de año fiscal 2023, razón por la cual se solicita al participante ceñirse a los plazos establecidos en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-Homologacion-SM-7-2023-GRL-HBL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MONITORES DE FUNCIONES VITALES EN EL (LA) EESS HOSPITAL PROVINCIAL DOCENTE BELEN

LAMBAYEQUE DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE C.U.I. N.º

2547828

Ruc/código : 20503650186 Fecha de envío : 10/11/2023

SPECTRUM INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 22:20:31

CERRADA

Observación: Nro. 29 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

DICE:

PLAZO DE ENTREGA

De 25 hasta 30 días calendario: 10 puntos De 31 hasta 39 días calendario: 5 puntos De 40 hasta 44 días calendario: 2 puntos

Al respecto, solicitar un tiempo de entrega tan corto implica que el equipamiento ya tiene cierto tiempo de fabricación y esto puede afectar negativamente al cliente final. Por ello para regirnos a lo que establece la ley de contratación (Libertad de concurrencia. Las Entidades Contratantes promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesaria) y poder entregar a la entidad equipos de última generación, en ese contexto, solicitamos al digno Comité reformular el numeral en mención, a fin de posibilitar la importación correcta y así poder asegurar equipos con: garantía del fabricante a la fecha, equipos nuevos y tecnológicamente vigentes, la reformulación solicitada seria en los siguientes términos:

PLAZO DE ENTREGA

De 50 hasta 54 días calendario: 10 puntos De 55 hasta 59 días calendario: 5 puntos De 60 hasta 65 días calendario: 2 puntos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 152

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 (incisos f y g) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección no acoge la observación formulada por el participante, debido:

En la indagación de mercado realizada se ha identificado que potenciales proveedores pueden atender la totalidad del requerimiento en un plazo menor a lo solicitado.

Además, las metas de la entidad por contar con los equipos lo más pronto y la necesidad de las áreas usuarias ante la alta demanda de pacientes, así mismo los cumplimientos y metas de cierre de año fiscal 2023, razón por la cual se solicita al participante ceñirse a los plazos establecidos en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-Homologacion-SM-7-2023-GRL-HBL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MONITORES DE FUNCIONES VITALES EN EL (LA) EESS HOSPITAL PROVINCIAL DOCENTE BELEN

LAMBAYEQUE DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE C.U.I. N.º

254782

Ruc/código: 20503650186 Fecha de envío: 10/11/2023

Nombre o Razón social : SPECTRUM INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 22:20:31

CERRADA

Observación: Nro. 30 Consulta/Observación:

En el formato ANEXO N° 6 de la página 170 ¿ PRECIO DE LA OFERTA, no indica si se debe colocar el precio de la

PRESTACIÓN ACCESORIA

Pero en el punto 2.5 Forma de pago de la página 22 dice:

PAGO Nº 1: PRESTACIÓN PRINCIPAL: ENTREGA, INSTALACIÓN, PRUEBA OPERATIVA Y CAPACITACIÓN.

PAGO Nº 2: PRESTACIÓN ACCESORIA: MANTENIMIENTO PREVENTIVO DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA.

¿Por eso consultamos al comité si se debe detallar el precio de la Prestación Principal y precio de la Prestación Accesoria en el Anexo N° 6?

Solicitamos aclarar este punto, ya que, según la ley de contrataciones, articulo 2, inciso C, la Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ANEXOS Literal: ANEXO 6 Página: 170

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 (inciso c) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección luego de analizar la observación del participante, aclara lo siguiente:

El Procedimiento de Selección se rige por el sistema de SUMA ALZADA y por la modalidad de LLAVE EN MANO, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo, razón por la cual se debe presentar el Anexo N.º 06 PRECIO DE LA OFERTA detallando el precio de la Prestación Principal y precio de la Prestación Accesoria, tal como lo indica en la página 170 de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: